

ESTATUTOS DE "AS DE PUBLICIDAD SOPORTES EXTERIOR.S.L."

Artículo 1.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se denomina **"AS DE PUBLICIDAD SOPORTES EXTERIOR.S.L."**.....

Artículo 2.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto:.....

A).- La realización de las actividades propias de una Agencia de publicidad y por tanto, entre otros, las actividades publicitaria de todo género, reclamos publicitarios, por medio de carteles o cualquier otro admitido, la serigrafía, fotocopia e impresa y fotografía.

B).- El diseño y maquetación de todo tipo de trabajos de imprenta y artes gráficas, así como su importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, la prestación de servicios de publicidad en general, tanto en interiores, como en exteriores, cine televisión, folletaje, por medio de la fabricación y comercialización de todo tipo de paneles publicitarios, con rótulos estáticos y dispositivos para presentar sucesión de imágenes en movimiento, tales como "LED", LCD", "MONITORES", cualquiera aparatos de proyección de imágenes. -

C).- La compra, venta, adquisición, enajenación y arrendamiento y explotación por cualquier titulo, de todo tipo de bienes muebles y también inmuebles, tales como fincas rústicas o urbanas, así como hoteles, edificios, chalets, bungalows, apartamentos, locales y demás obras que ejecute la compañía o adquiriera, previos los actos jurídicos oportunos para el, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen preciso.....

CH).- La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como las obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualquier otras actividades inmobiliarias.....

D).- El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico, tales como la construcción y explotación de hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, residencias, restaurantes, cafeterías y cualquier otra actividades conexas o relacionada con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de esta actividad, así como el establecimiento y realización de campings, de ciudad de vacaciones y cualesquiera otros recintos turísticos.

E).- La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la auto-construcción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas.....

F).- Dirigir, realizar o administrar la inversión de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la compañía; administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no

8F7575147

08/2007



incidan en la competencias y campo de actuación de Profesionales Colegiados.-----

G).- La participación en concepto de socio, accionista o cuenta participe en otras Sociedades civiles o mercantiles de objeto similar al suyo.-----

H).- La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o suscripción, haciendo las aportaciones de bienes inmuebles, negocios y cualesquier otros derechos.-----

I).- La importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio tanto al mayor como al menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de uso y de consumo, en general, para las personas, referido principalmente a los productos congelados y cualesquiera otros comprendidos en el ramos de la alimentación, licorería, tabacos, así como tejidos, ropa confeccionada, confección de ropa, calzado, pieles, joyería, bisutería, artículos de piel, plásticos y otros semejantes, así como todo tipo de materiales, para la construcción; y además mercaderías de dichas ramas, en términos generales.-----

J).- La instalación, administración, compra, venta, y explotación de todo tipo de puestos de venta ambulante, mercadillos y/o baratillos.-----

K).- La exposición, fabricación, y venta al por mayor y menor, de objetos de decoración y alojamiento de hogar, artículos propios del mismo, como alfombras, cortinas, tapices y todo aquello que esté destinado a la decoración del hogar, hoteles, salones y establecimientos mercantiles de cualquier orden; oficinas, departamentos similares, edificios y obras en general.-----

L).- La representación de Casa o Empresas nacionales o extranjeras, productoras o vendedoras de tales elementos.-----

LL).- El Servicio de auto-taxis y transporte de viajeros por carretera.-----

M).- El marketing aplicado a todo tipo de personas físicas o jurídicas y firmas comerciales.-----

N).- El alquiler de vehículos con o sin conductor rent-a-car.-----

Ñ).- La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, incluso industriales.-----

O).- La instalación y explotación de todo tipo de talleres de chapa, pintura y mecánica del automóvil.-----

P).- La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de repuestos, neumáticos, pinturas, y en general, todo género de productos, incluso de cosmética, para el automóvil.-----

Q).- Los servicios de mensajería nacional y/o internacional por sus propios medios y/o a través de otras empresas de mensajería establecida en territorio nacional e internacional.-----

R).- La compra, venta, explotación y comercialización de todo tipo de embarcaciones de pesca y de recreo, así como la explotación, desarrollo y realización, las mismas, de todo tipo de actividades turísticas.-----

S).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de animales, así como la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de productos derivados de los mismo, tales como la chacinería y los embutidos, así como la exportación de carnicerías, matcaros de animales y el sacrificio de los mismos para su ulterior, venta al

mayor o al detalles, bien despiezados o bien por unidad, pudiendo, incluso, proceder a la congelación o refrigeración de los mismos.---

T).- La producción, explotación, adquisición, comercialización y venta al por mayor y al por menor, de toda clase plantas, semillas, árboles y demás especias vegetales, así como la importación y exportación de las mismas.-----

U).- La explotación de fincas rústicas, bien sean propias de la compañía o arrendadas o disfrutadas bajo cualquier otro título; la transformación y mejora de las fincas que explota, desarrollando todas actividades agrícolas y agropecuarias en cualquier sentido. .

V).- La manipulación, transformación, industrialización y comercialización de cualquier clase de productos agrícolas o ganaderas, bien productos por ellas, directamente o adquiridos por cualquier otro procedimiento.-----

W).- El desarrollo y reproducción de toda clase de plantas, semillas, árboles y diseño de nuevas técnicas de cultivo, hidropónicos, in Vitro o de cualquier otra clase.-----

X).- El Transporte de todo tipo de mercancías, por cualquier medio conocido.-----

Tales actividades podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo.-----

Si alguna de las actividades enumeradas, así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas.-----

Artículo 3.- COMIENZO DE OPERACIONES Y DURACION.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones en la misma fecha del otorgamiento de la escritura fundacional y su duración será indefinida.-----

Artículo 4.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que comprenderá desde el día de comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.-----

Artículo 5.- DOMICILIO.- La sociedad fija su domicilio en CALLE PINTOR JOSÉ AGUIAR, NÚMERO 2, BAJO, CÓDIGO POSTAL 38001, SANTA CRUZ DE TENERIFRE.-----

Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social se fija en TRES MIL CIEN EUROS (€ 3.100), que se divide en TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES de UN EURO (€ 1) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del 1 al 3.100, ambos inclusive.-----

Artículo 7.- TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- La transmisión entre vivos de las participaciones sociales se sujetará a las restricciones establecidas en la ley.-----

Artículo 8.- JUNTA GENERAL.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-----

Convocatoria.- La convocatoria de la junta se realizará por el órgano de administración, mediante carta certificada o telegrama, con acuse de recibo, dirigidos personalmente a cada socio al domicilio que conste en el libro registro de socios. El órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el cinco por

8F7575146

08/2007



.....
 ciento del capital social.
 Deliberación.- Constituida la mesa de la junta y formada la lista de asistentes el presidente, o el secretario por indicación de aquél, dará lectura al orden del día y declarará abierta la sesión.
 Adopción de acuerdos.- Salvo que por ley o por estos estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.
 Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:
 a).- El aumento o reducción del capital, la disolución por acuerdo de la Junta General y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada, y la adopción por cualquiera de las formas de administración fijada en los estatutos, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
 b).- La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo o análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
 Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que la ley exija el consentimiento de todos los socios.
 Artículo 9.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- La sociedad será administrada y representada por uno de los siguientes sistemas:--
 - Un administrador único.
 - Varios administradores solidarios.
 - Varios administradores mancomunados, que ejercerán el poder de representación por actuación de dos cualesquiera de ellos.
 - Un consejo de administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de doce. El poder de administración será ejercido por el presidente y el secretario del consejo indistintamente. Además, el consejo podrá nombrar gerentes y apoderados, y delegar en cualquiera de sus miembros, confiriéndoles todas sus facultades delegables.
 El presidente del consejo de administración hará la convocatoria por medio de carta certificada con acuse de recibo, enviada al domicilio de cada uno de los consejeros, quince días antes de su celebración.
 Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y no estará remunerado.
 Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Serán funciones del órgano de administración dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad.
 Para el desempeño de estas funciones tendrán la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto social, y aún cuando ocasionalmente no lo estuvieran.
 Artículo 11.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación, serán

liquidadores los propios administradores, que actuarán en la misma forma en que lo hacían como tales. La junta podrá decidir otra cosa en acuerdo ordinario.

liquidadores .